

Oficio N° DGP/7543/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de Diciembre de 2015

Lic. Alberto Mora Martín del Campo
 Director General del Sistema Jalisciense
 De Radio y Televisión.
 Francisco Rojas González No 155
 Col. Ladrón de Guevara
 Guadalajara Jalisco.

En relación con nuestro oficio **DGP/3495/15** de fecha 08 de Julio de 2015, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al **Sistema Jalisciense de Radio y Televisión**, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios **2014 y 2015**, por los periodos comprendidos *del 01 de junio al 31 de Diciembre de 2014 y del 01 de Enero al 30 de junio de 2015* y posteriores revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se **obtuvieron 44 (Cuarenta y cuatro) observaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (Cedula de Observaciones).
Normatividad	hoja 1/37 a la 4/37
Presupuesto	hoja 5/37 a la 8/37
Financiero: Ley General de Contabilidad Gubernamental	hoja 9/37 a la 10/37
Fondo fijo	hoja 11/37 a la 13/37
Bancos	hoja 14/37 a la 17/37
Deudores Diversos	hoja 18/37 a la 22/37
Bienes Muebles	hoja 23/37 a la 24/37
Parque Vehicular	hoja 25/37 a la 26/37
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	hoja 27/37
Pasivos Contingentes	hoja 28/37 a la 32/37
Estado de Resultados: Gastos	hoja 33/37 a la 36/37
Recursos Humanos: Sueldos y Salarios	hoja 37/37

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en **los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

08 DIC. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

CONTRALORIA DEL ESTADO
 RECIBIDO
 08 DIC 2015
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Oficio N° DGP/7543/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de Diciembre de 2015

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el **Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado**, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Artículo 61** fracción XVII de la **Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios**, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

GMP/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

18/12/15
Genaro Muñiz Padilla



Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 Dic. 2015

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

Rubros Auditados: Normatividad, Presupuesto, Financiero, Estado de Resultados, Recursos Humanos.

Período Revisado: 1ro de junio a 31 de Diciembre de 2014 y 1ro de Enero al 30 de Junio de 2015 y Eventos Posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6º Fracciones I, XIV y XXII; del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación Jurídica y Departamento de Contabilidad, Área de Adquisiciones y control Patrimonial y Área de Recursos Humanos, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 1ero de junio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ero de Enero al 30 de Junio de 2015 y Eventos Posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Presupuesto
- Financiero
- Estado de Resultados
- Recursos Humanos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

RUBRO: NORMATIVIDAD

Obs. 1.3 El organismo no ha constituido el Órgano de Vigilancia que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense que a la letra dice **"El Órgano de Vigilancia se integrará por un Comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría del Estado"**, lo que impide el ejercicio de atribuciones de los Comisarios marcadas en el artículo 24 fracciones I a la IX de la citada Ley, siendo una de ellas, **la de presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados, (Fracción VIII).**

Obs. 1.3.1 Ligado a lo anterior, se está incumpliendo también respecto de las atribuciones de la Junta de Gobierno del Sistema que marca la fracción II del artículo 11 de la Ley Orgánica en cuestión que a la letra dice **"Aprobar anualmente, previo informe del Órgano de Vigilancia, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos"**.

RUBRO: PRESUPUESTO

Obs. 2. Se detectó dentro del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1ro Enero al 31 de Diciembre 2014 , ampliaciones al presupuesto, que se detallan en cuadro por separado por la suma de **\$26,054,980.00, las cuáles no se**



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION



dieron a conocer a la Junta de Gobierno del ente para su análisis y aprobación y seguimiento del presupuesto; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense, a la fracción VII del artículo 27 (Atribuciones del titular de la Dirección de Administración y Finanzas) del Reglamento Interno del Sistema Jalisciense, así como a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado, y el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Contraloría del Estado

Table with 4 columns: Fecha, Ampliaciones al Presupuesto/2014, No. Oficio de Asignación, Concepto de la Transferencia y/o Ampliación Presupuestal. Rows include dates from June 11 to Dec 14, 2014, and a total sum of \$26,054,980.00.

Obs. 2.4. El Ex Director General el C. Sergio Ramírez Robles emitió un Acuerdo Presupuestal de fecha 20 de Febrero de 2015 para realizar transferencias entre partidas del mismo capítulo por \$849,000.00, como se detallan en cuadro siguiente; las cuáles no fueron puestas a consideración ante el órgano de gobierno para su aprobación y aplicación presupuestal; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense, así como incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Table titled 'Transferencias llevadas a cabo sin autorización del Órgano de Gobierno' with 5 columns: Partidas inicialmente autorizadas, Monto autorizado, % transferido, A la partida, Monto transferido. Rows show specific transfer amounts and a total of \$849,000.00.

RUBRO: FINANCIERO: LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Obs. 3.1 Al 30 de Junio de 2015 el organismo todavía no tiene implementado un Sistema de Contabilidad Gubernamental que genere de manera armónica delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, así mismo que genere estados financieros periódicos y comparables como lo establece el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que el organismo opera la contabilidad a través del Sistema Contable denominado CONTRPAQ, el cuál no asegura aspectos como:

- I. La aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo,
III. Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del gasto devengado,
IV. Permita que los registros se efectúen considerando la basa acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
VI. Genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria.
VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;

Incumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 2 y 17 de la citada Ley, al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a la fracción VIII del artículo 27 (Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas) del Reglamento Interno del Sistema Jalisciense vigente y la fracción III del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense.



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

BANCOS

OBS. 5.4. El Organismo no proporciono oficio de designación por parte de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, donde autoriza a los Servidores Públicos dependientes de la Dirección General de Egresos a través de la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaria para que fueran incluidos en el manejo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander (México) S. A., y de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Bansi S.A. utilizadas para el control del pago de nómina y pago a Pensiones del Estado respectivamente; incumpliendo lo establecido en el Convenio de Colaboración para el pago de Nómina y Distribución de Recursos derivados de dichos pagos, firmado el 1° de Julio de 2014, en su cláusula segunda que a la letra dice: "EL ORGANISMO se compromete a destinar o realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el control del pago de nómina y distribución de recursos derivados de dicho pago y en dicha cuenta autorizará a los servidores públicos dependientes de la Dirección General de Egresos a través de la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la LA SECRETARÍA que previamente serán designados por el titular de ésta", dicho Convenio fue celebrado entre el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión y la SEPAF.

PERSONAL DE LA SEPAF INCLUIDO EN EL MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA SIN OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE LO ACREDITE

Table with 4 columns: INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA, PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMA MANCOMUNADA DE CHEQUES, PERSONAS AUTORIZADAS PARA OPERAR LA BANCA ELECTRÓNICA Y PARA EL USO DEL TOKEN, ENTIDAD A LA QUE PERTENECEN LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OPERAR LA CUENTA BANCARIA. Includes names like Yuridia Gutiérrez Beltrán, Armando Ismael Ramírez Marín, Erika Álvarez Castellanos, etc.

Así como incumplimiento al artículo 14 fracción III de las atribuciones del Director General de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión que a la letra dice: "Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas" y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

DERECHO A RECIBIR EFECTIVO/DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR

Obs. 6.2 Saldo deudor al 30 de Junio de 2015 por la suma de \$137,745.07 a cargo del C. Gabriel González López-Director de Industria Creativa no comprobado ni reintegrado, integrado por diversas entregas de fondos para Gastos por Comprobar, otorgados a pesar de no existir Política interna expresa que los autorize, aunado a que en una de las pólizas de cheque expedidas en abril/2015 que suma \$100,000.00 no se justifica el destino del recurso a comprobar, determinándose de 1 (uno) hasta 326 días de antigüedad desde la entrega de los fondos hasta el 30/06/15, no encontrando evidencia de gestión de recuperación por el área responsable; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice "Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas", en el artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que establece "Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos", y lo establecido en la fracción I de la misma Ley; así mismo lo establecido en el artículo 14 fracción II de las Atribuciones del Director General de la Ley Orgánica del organismo que establece "Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquellas que normen el funcionamiento del organismo" y en el artículo 27 fracción I de las Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece "Planear, programar



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable"

Obs. 6.3 Indebidamente en el ejercicio 2015 sin existir Política interna autorizada expresa se expidieron a favor de **C. Cynthia Noemí Quintero Tapia-Camarógrafo A**, 2 cheques que integran la cantidad de **\$135,779.21**, por concepto de **Gastos por Comprobar** sin justificar el destino del recurso a comprobar en las pólizas de cheques expedidas, no efectuando el deudor al 30 de Junio de 2015 comprobación alguna de gastos, solo existe un reintegro de recurso por la cantidad de **\$36,000.00** lo cual se acredita con la Póliza de Ingreso contabilizada en Abril de 2015; cabe mencionar que al 30 de Junio 2015 adeuda un saldo de **\$99,779.21** con una antigüedad de 152 días sin gestión de recuperación por el área responsable; por lo que por lo anteriormente expuesto se acredita el uso indebido de recursos en beneficio personal; incumpliendo lo establecido la fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece "**Utilizar los recursos que tenga asignados las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos**"; y lo establecido en las fracciones I y III de la citada Ley, en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece "**Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas**", así mismo lo establecido en el artículo 14 fracción II de las Atribuciones del Director General de la Ley Orgánica del organismo que establece "**Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquellas que normen el funcionamiento del organismo**" y en el artículo 27 fracción I de las Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece "**Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable**"-

Obs. 6.4 Indebidamente en el ejercicio 2014 y 2015 sin existir sin existir aprobación específica por el Órgano de Gobierno ni Política interna autorizada expresa, respectivamente se expidieron a favor de la **C. Mayra Gabriela Sandoval Prado-Director de Administración y Finanzas**, 3 cheques que integran la cantidad de **\$99,250.00**, 1 cheque para **Préstamo Personal** del [REDACTED] por la suma de **\$50,000.00**, salvaguardado con un pagaré expedido sin vencimiento, sin firma de aceptación y sin porcentaje de interés moratorio por pago extemporáneo; efectuando pagos parciales por **\$46,000.00**, en 2014 y 2015, quedando un **saldo por pagar al 30 de Junio 2015 de \$4,000.00** con antigüedad de 256 días sin gestión de recuperación por el área responsable; así mismo 2 cheques para **Gastos por Comprobar** de febrero y mayo 2015 que integran la suma de **\$49,250.00** sin justificar el destino del recurso a comprobar en las pólizas de cheques expedidas, no efectuando el deudor al 30 de Junio de 2015 comprobación alguna de gastos, solo existe un reintegro de recurso por la cantidad de **\$16,500.00** lo cual se acredita con la Póliza de Ingreso contabilizada en Marzo de 2015; cabe mencionar que al 30 de Junio 2015 adeuda un saldo por gastos a comprobar de **\$32,750.00**, con una antigüedad de 41 días sin gestión de recuperación por el área responsable; por lo que por lo anteriormente expuesto se acredita el uso indebido de recursos en beneficio personal; incumpliendo lo establecido la fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece "**Utilizar los recursos que tenga asignados las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos**"; y lo establecido en las fracciones I y III de la misma Ley, en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece "**Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas**". en el artículo 14 fracción II de las Atribuciones del Director General de la Ley Orgánica del organismo que establece "**Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquellas que normen el funcionamiento del organismo**" y en el artículo 27 fracción I de las Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece "**Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable**"-

BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS

Obs. 8.1 Al 30 de Junio 2015, existe la falta de registro contable de 2,229 Bienes Muebles que mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 01/Julio/2014 fueron entregados en propiedad y posesión física al organismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo CUARTO de los transitorios de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense que a la letra dice: "**Los recursos humanos y económicos, bienes muebles y demás equipo de trabajo, así como todo tipo de obligaciones que tenga a su cargo el Gobierno del Estado derivado de las funciones del órgano desconcentrado denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, serán transferidos al organismo público descentralizado que se crea en el presente Decreto, facultando a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y demás dependencias o entidades involucradas, para que coordinadamente lleven a cabo las acciones**



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

*necesarias para el cumplimiento de este artículo”, aunado que **dichos bienes se recibieron sin valores monetarios definidos**, sin embargo al 30 de junio 2015 todavía no se tiene información de los valores correspondientes; incumpliendo lo establecido en la fracción II artículo 23 y artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el inciso a) y c) del Postulado Básico de Valuación emitido por la CONAC, ligado a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), última reforma publicada en el DOF del 08/08/2013 así como a lo establecido en el artículo 27 (Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas) fracción VIII del Reglamento Interno del Sistema Jalisciense, y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

Obs. 10.1 Se detectaron dos adquisiciones en Diciembre 2014 de bienes adjudicadas al proveedor DICIMEX, S.A. de C.V. de las cuáles se presume se realizaron en forma directa, una por la suma de **\$3'020,328.96** correspondiente a Equipo Periférico y Accesorios para el Sistema de Transmisión y la otra por **\$2'079,075.76** correspondiente a Herramientas y Complementos para la TDT, que por los montos adquiridos por cada una debió haberse adjudicado bajo el procedimiento de Licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en vigencia, que establece “ **Cuando la cuantía de las operaciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso (\$800,000.00), se sujetara invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo**”, esto en virtud de que mediante oficio No. SJRTV/ADMON/0327/2015 del 06 de Noviembre de 2015, la LCP. Mayra Gabriela Sandoval Prado/Director de Administración y Finanzas informa lo siguiente: En relación a la adquisición de Equipo Periférico y Accesorios para el Sistema de Transmisión por \$3'020,328.96 y la adquisición de Herramientas y Complementos para la TDT por \$2'079,075.76, se entregan los únicos documentos que obran en el expediente del pago, Copias de pólizas de cheques [REDACTED] firmadas por el Mtro. Gabriel González López y el Lic. Sergio Ramírez Robles y las facturas [REDACTED] 2908 respectivamente. Los procesos no fueron realizados por la Dirección a mi cargo, ni las áreas que de ella dependen, desconociendo si existe un proceso por parte de la SEPAF. Al yo no formar parte de las gestiones y procesos de compra solicité a la Dirección General no firmar el pago de ninguno de los 2 compromisos adquiridos.

Incumpliendo además lo establecido en el artículo 61 fracciones III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice “**Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos**”, y la fracción XVIII que establece: “**Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público**”.

Obs. 10.1.1 Así mismo por cada una de las adquisiciones señaladas anteriormente al rebasar el monto de 5,500 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, incluyendo I.V.A el organismo debió pedir Garantía de Cumplimiento del pedido o contrato respectivo, tal y como lo señala el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión que a la letra dice “ **Se deberá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos contratos que rebasen el monto de 5,500 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, incluyendo I.V.A. Será responsabilidad del organismo cuando proceda hacer efectiva la garantía por incumplimiento.**”

PASIVOS CONTINGENTES

11.2 Derivado del análisis al Contrato de Licencia de Autorización No. MI GRID 2015 de fecha 29 de junio 2015, entre **Sunset + Vine Productions Limited, comercialmente como Sunset + Vine International y el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión**, derivado de la adquisición de Derechos de Transmisión de 21 Episodios del Programa Mobil I The Grid 2015 versión español con un costo de **\$6,300 USD**, se observa lo siguiente:

Obs. 11.2.1 Sin contar con la anuencia de la Junta de Gobierno, el Encargado de Despacho de la Dirección General en funciones, el Mtro. Gabriel González López, contrajo obligaciones con la empresa conocida como Sunset + Vine International, por la transmisión de 21 episodios correspondientes a la serie que lleva por nombre “Mobil I de The Grid 2015” con un costo de USD 300.00 (300 dólares americanos 00/100) por episodio, arrojando un gran total de **USD 6,300.00** (6,300 dólares americanos 00/100), tal como se aprecia en la factura [REDACTED] de fecha 28 de mayo del 2015, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en su Artículo 14, que establece “**El Director General tendrá las siguientes atribuciones; fracción X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno**”, así como incumplimiento al artículo 61 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

Obs. 11.2.2 Así mismo actualmente no existe suficiencia presupuestal, para absorber el compromiso de pago derivado de la Contrato Celebrado con la empresa Sunset + Vine Productions, por el valor de **\$6,300.00 USD** al tipo de cambio de dólar americano al 29/06/15 de 15.5676, equivalente a **\$98,075.88 pesos**; situación que es manifestada mediante oficio SJRTV/ADMON/0341/2015 del 19 de Noviembre/2015 por la Lic. Mayra Gabriela Sandoval Prado que a la letra dice: **"Para el ejercicio 2015 se autoriza la partida 5941 Derechos del programa 433 y 434 con un total de presupuesto autorizado por \$300,000.00, al corte dicha partida se encuentra sobregirada por \$75,160.18. No omito informar que mediante correo de fecha 14 de septiembre 2015, se solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección General que en la siguiente Junta de Gobierno su compromiso será a fin de liquidar adeudos y evitar sobregiros, pedir la aprobación a los integrantes de la Junta de Gobierno para generar un acuerdo de movimientos entre partidas del mismo capítulo presupuestal"**; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 (atribuciones del Director General) fracción V de la Ley Orgánica del organismo que establece **"Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos"** así como lo establecido en la fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **"Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos"**, así como la fracción I de la citada Ley.

Obs. 11.2.3 Aunado a lo anterior no se encuentra registrado contablemente el pasivo a favor de la empresa Sunset + Vine Productions para el pago de los Derechos, adquiridos por el valor de **\$6,300.00 USD** al tipo de cambio de dólar americano al 29/06/15 de 15.5676, equivalente a **\$98,075.88 moneda nacional**, derivado del contrato celebrado y a pesar de haberse realizado la transmisión de 17 de los 21 episodios, cabe mencionar que el proveedor emitió la factura correspondiente SI121272 con fecha 28/05/2015 por la suma de **\$6,300.00 USD** a nombre del C7 con vigencia de pago 30 días fecha factura (29/06/15); incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **"Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas"**, en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo marcado en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo 27 fracción I de las Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece **"Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable"**.

11.3 Derivado del análisis al Contrato de Licencia de Autorización [REDACTED] de fecha 02 de junio 2015, entre **Sunset + Vine Productions Limited, comercialmente como Sunset + Vine Internacional y el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión**, derivado de la adquisición de Derechos de Transmisión de 48 Episodios del Programa Gillette World Sport 2015 versión en inglés con un costo de **\$14,400.00 USD**, se observa lo siguiente:

Obs. 11.3.1 Sin contar con la anuencia de la Junta de Gobierno, el Encargado de Despacho de la Dirección General en funciones, el Mtro. Gabriel González López, contrajo obligaciones con la empresa conocida como Sunset + Vine Internacional, por la transmisión de 48 episodios correspondientes a la serie que lleva por nombre "Gillette World Sport 2015 con un costo de USD 300.00 (300 dólares americanos 00/100) por episodio, arrojando un gran total de **USD 14,400.00** (14,400, dólares americanos 00/100), tal como se aprecia en la factura SI121271 de fecha 28 de mayo del 2015, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en su Artículo 14, que establece **"El Director General tendrá las siguientes atribuciones; fracción X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno"**, así como incumplimiento al artículo 61 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

11.3.2 Así mismo actualmente no existe suficiencia presupuestal, para absorber el compromiso de pago derivado de la Contrato Celebrado con la empresa Sunset + Vine Productions, por el valor de **\$14,400.00 USD** al tipo de cambio de dólar americano al 02/06/15 de 15.4845, equivalente a **\$222,976.80 pesos**; situación que es manifestada mediante oficio SJRTV/ADMON/0341/2015 del 19 de Noviembre/2015 por la Lic. Mayra Gabriela Sandoval Prado que a la letra dice: **"Para el ejercicio 2015 se autoriza la partida 5941 Derechos del programa 433 y 434 con un total de presupuesto autorizado por \$300,000.00, al corte dicha partida se encuentra sobregirada por \$75,160.18. No omito informar que mediante correo de fecha 14 de septiembre 2015, se solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección General que en la siguiente Junta de Gobierno su compromiso será a fin de liquidar adeudos y evitar sobregiros, pedir la aprobación a los integrantes de la Junta de Gobierno para generar un acuerdo de movimientos entre partidas del mismo capítulo presupuestal"**; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 (atribuciones del Director General) fracción V de la Ley Orgánica del organismo que establece **"Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y**



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

egresos” así como lo establecido en la fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos”**, así como la fracción I de la citada Ley.

11.3.3 Aunado a lo anterior no se encuentra registrado contablemente el pasivo a favor de la empresa Sunset + Vine Productions para el pago de los Derechos adquiridos por el valor de **\$14,400.00 USD** al tipo de cambio de dólar americano al 02/06/15 de 15.4845, equivalente a **\$222,976.80 pesos**, derivado del contrato celebrado y a pesar de haberse realizado la transmisión de 28 de los 48 episodios, cabe mencionar que el proveedor emitió la factura correspondiente S1121271 con fecha 28/05/2015 por la suma de **\$14,400.00 USD** a nombre del C7 con vigencia de pago 30 días fecha factura (29/06/15); incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo marcado en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo 27 fracción I de las Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece **“Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable”**-

RUBRO: ESTADO DE RESULTADOS OTROS SERVICIOS GENERALES/Peñas Multas, Accesorios y Actualizaciones

12.1 Pago indebido de recargos generados de la presentación de declaraciones complementarias por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero y mayo de 2015, por un importe de **\$5,660.00**, que se aplicaron directamente a resultados sin haberse gestionado cobro alguno al personal responsable de generar dichos accesorios; incumpliendo lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos”**, y lo establecido en la fracción I de la misma Ley; así como lo establecido en el artículo 27 fracción I de las Atribuciones del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece **“Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable”**-

FECHA	N° POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE DE RECARGOS	Retención de:
03-03-2015		Complementaria Enero/15	2,751.00	Salarios
03-03-2015		Complementaria Enero/15	103.00	Servicios Profesionales
30-06-2015		Complementaria Mayo/15	2,806.00	Salarios
SUMA			\$ 5,660.00	

IMPUESTOS Y DERECHOS/Peñas, Multas, Accesorios y Actualizaciones

Obs. 13.1 Pagos indebidos que suman **\$8,223.92** en Junio, Julio 2014 derivado de infracciones de tránsito, de estacionómetros y recargos, generadas por usuarios de unidades que conforman el inventario vehicular del organismo, aunado a que 5 de ellas no se encuentran incluidas dentro del inventario, en cuestión, dichos accesorios se aplicaron directamente a resultados sin haberse gestionado cobro alguno en su oportunidad a los usuarios de las unidades que ocasionaron las infracciones; incumpliendo lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos”**, y lo establecido en la fracción I de la misma Ley; así como lo establecido en el artículo 27 fracciones I de las Atribuciones del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Reglamento Interno del organismo que establece **“Planear, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable”**, y la fracción XI que establece **“Coordinar la operación de los Servicios Generales del organismo”**.

Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados.

Obs. 14.1 Adquisición fraccionada y fuera de norma por el Servicio correspondiente a **“Alineación de procesos para el registro oportuno de los momentos contables en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”**, adjudicada al proveedor Armida Josefina Ruiz Machuca, que por los



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION



Contraloría del Estado

montos contratados de abril a junio 2014, de julio a septiembre 2014, y octubre a diciembre 2014, que integran la suma de \$167,620.00, debió haberse celebrado el procedimiento de CONCURSO, como lo establece el artículo 8 fracción III de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del organismo vigente que establece "Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$150,000.01 y \$800,000.00 pesos, a través de la Comisión de Adquisiciones del organismo", así como incumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado que establece "Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta ley, su reglamento y el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, y lo marcado en el artículo 61, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RUBRO: RECURSOS HUMANOS
SUELDOS Y SALARIOS

15.1 Indevidamente se pagaron \$209,651.00 (Doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100M.N.) al Mtro. Gabriel González López, como excedente de sueldo de Dirección General, toda vez que la Junta de Gobierno, solo lo designo como: "Encargado de despacho de la Dirección General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión", mediante Acuerdo No.SJRTV/02/03/2015 de la sesión ordinaria que se realizó el día 11 de Marzo del 2015, mismo que se prolongó hasta el 30 de Septiembre del mismo año, en el Acuerdo referido así como en su ratificación emitida por acuerdo del día 14 de Agosto del 2015 en el numeral primero y segundo, no se pactó la homologación de salario referido, dado que el Mtro., Gabriel González López, se desempeña como Director de Industria Creativa en el Organismo en comento.

Table with 3 columns: Sueldo más prestaciones del Ex-Director General mensual (\$62,664.00), Sueldo más prestaciones Director Industria Creativa mensual (\$30,410.00), Pagos del 16/Marzo al 30/Septiembre del 2015 en excedencia (\$209,651.00)

Partiendo del "Principio de Legalidad" el cual ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial 166 "Las Autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite", en estricto sentido, para el caso que nos ocupa, la homologación debió quedar acordada y autorizada por el máximo órgano de gobierno.

De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en el Numeral 61 de la Ley de Responsabilidades Fracciones I, III y XVIII las cuales mencionan lo siguiente:

- "...Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:
I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinan el manejo de los recursos económicos públicos;
XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;..."

Cabe mencionar que en la respuesta a la explicación del por qué se homologo el salario al Encargado de Despacho de la Dirección General del SJRTV, en el Oficio SJRTV/CJ/030/2015 del 27/08/15 signado por la C. Lic. Mariana Berenice Espinoza Jiménez-Coordinadora Jurídica, se señalaron argumentos que no justifican, ni demeritan lo antes mencionado, es decir debió autorizarse por la Junta de Gobierno la homologación multicitada.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.



OFICIO No. DGP/7543/15

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de diciembre de 2015

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISION

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría


LCP. IRMA VERÓNICA LOPEZ SALDAÑA

Supervisor de Auditores


LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA

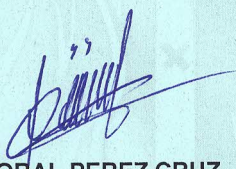
Supervisor de Auditores


L.C.P. MARTIN RAMIREZ ZEPEDA

Auditor


MTRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ

Auditor


C. CRISTOBAL PEREZ CRUZ

Auditor


LIC. MOISES SANCHEZ MURO

Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/IVLS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"